



**INFORME DE GESTIÓN DEL MANDATO CON REPRESENTACIÓN, AÑO 2025 Y  
SOLICITUD DE PRÓRROGA, TODA VEZ QUE NO HAN CULMINADO LAS  
ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE MANDATO**

**MANDATO CON REPRESENTACIÓN ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS  
DE QUIBDÓ E.P.S. ESS S LIQUIDADA**

**LAUREANO ANTONIO BENAVIDES LUGO MANDATARIO CON  
REPRESENTACIÓN**

**DIRIGIDO A: LILIANA PATRICIA VARÓN RUIZ, CALIDAD DE MANDANTE Y  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**BARRANQUILLA, JULIO 21 DE 2025**



## TABLA DE CONTENIDO

	Página
Introducción .....	4
Gestiones Adelantadas .....	5
Gestión Financiera.....	6
Tareas que habían quedado pendientes por desarrollar en el Contrato	
De mandato.....	9
Gestión Administrativa.....	9
Procesos Judiciales .....	11
Gestión de Cartera.....	15
Consideraciones finales.....	21



## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe sobre las actividades desarrolladas por este Mandatario con Representación, dentro del período comprendido entre el día 9 de agosto de 2023 y el día 21 de Julio de 2025, con ocasión del Contrato de Mandato con Representación, suscrito con la Dra. **LILIANA PATRICIA VARÓN RUIZ, como Mandante**, en su condición de Agente Liquidadora de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.P.S. ESS S, Liquidada, y el suscrito **LAUREANO ANTONIO BENAVIDES LUGO**, como **Mandatario**, comprende varios aspectos, dadas las dificultades que se presentan en razón de la persistencia de algunas de las obligaciones plasmadas en las respectivas cláusulas. Por ello, nos iremos refiriendo, en primer lugar, a cada una de dichas cláusulas, para después plasmar las inquietudes y actividades desarrolladas en razón de las mismas.

Sea lo primero precisar que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), resolvió el revocatorio total de autorización de funcionamiento y ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con N.I.T. No. 818.000.140-0.

Mediante el Artículo 5º de la Citada Resolución, con radicado No. 001214 de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), se dispuso a designar al doctor LUIS CARLOS OCHOA CADAVÍD, mayor de edad, identificado con C.C.No. 3.351.084 de Medellín – Antioquia, como Liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS.

El doctor LUIS CARLOS OCHOA CADAVÍD, el día nueve (9) de febrero del año dos mil veintiunos (2021) efectuó la toma de posesión de los bienes y haberes en cabeza de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, con el objetivo de efectuar el proceso de liquidación forzosa administrativa.

Mediante Resolución con Radicado No. 2022113000008356-6, de fecha 5 de diciembre de 2022, en su artículo primero (1º) dispuso remover al doctor LUIS CARLOS OCHOA CADAVÍD, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.351.084, como LIQUIDADOR de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ-AMBUQ EPS-S; que en el artículo segundo (2º) de la citada Resolución se designó a la doctora LILIANA PATRICIA VARÓN RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.744.802 de Ibagué, como AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA



## de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN.

En razón de lo anterior, luego de surtirse el respectivo trámite administrativo y reglas del concurso, se suscribió el citado Contrato de Mandato con Representación, con este Abogado: LAUREANO ANTONIO BENAVIDES LUGO.

### 2. GESTIONES ADELANTADAS

En el Parágrafo Primero del ítem descrito como el Objeto Contractual dentro del cuerpo del contrato, tenemos que en el mismo se indica:

2.1 “*En el presente Contrato se autoriza al mandatario para que ejerza todos los actos procesales y extraprocesales en cada uno de los procesos judiciales, arbitrales y administrativos en contra y/o a favor en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte la empresa ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-E.S.S. EN LIQUIDACIÓN, ejercer la representación legal de la entidad en las acciones de tutela y otras acciones constitucionales que cursen al momento del proceso del cierre liquidatorio y las que se inicien con posterioridad, que se entreguen en virtud del presente contrato, en consecuencia, el mandatario queda plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir a los abogados que estén en ejercicio de la defensa, revocar poderes, nombrar apoderados incluso para cualquier trámite de recurso ordinario y extraordinario*”.

Sobre lo anterior, manifestamos que se cumplió a cabalidad; esto es, en un 100%, toda vez que la Unidad de Gestión del Mandato, a través del suscrito y el equipo de Abogados, efectivamente ejerció la representación legal, pero además, se participó activamente en las actuaciones Judiciales, bien sea como Accionante o como Accionado en Acciones Constitucionales de Tutela, así como en los distintos procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Reparación Directo, Laborales y ejecutivos, adelantados contra la EPS ESS S Liquidada y por ésta en los cuales se debía fungir como Demandante.

2.2. Ahora bien, en relación con las obligaciones generales plasmadas en el contrato de Mandato; esto es:

1. “*Administrar y conservar en forma organizada y clasificada la información y los documentos relativa a las operaciones que se adelanten en desarrollo del Contrato de Mandato, teniendo en cuenta las normas exigidas por el Archivo General de la Nación.*
2. *Presentar cada dos (2) meses o con la periodicidad requerida, los informes a la Superintendencia Nacional de Salud, donde se reporten las actividades ejecutadas*



*en razón al Contrato de Mandato con representación, reportando los avances logrados, así como efectuar las actividades tendientes a subsanar y atender las observaciones que sean requeridas tanto por la Superintendencia Nacional de Salud, como por los Entes de Control.*

3. *En los informes a presentar, se deben incluir informes contables y financieros, relación de los pagos efectuados, estado de los procesos, entre otras actividades realizadas en el contrato de MANDATO, con la periodicidad indicada en el numeral dos (2), sin perjuicio de las solicitudes especiales de informes que se realicen por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y demás Entes de Control.*
4. *Autorizar el tratamiento de los datos personales necesarios y aportar los documentos requeridos para el trámite de Conocimiento de Cliente (SARLAFT). El mandatario deberá crear una página web donde se tenga comunicación con los interesados”.*

En relación con tales obligaciones, tenemos que la primera, hemos de indicar que cuando asumimos el rol de Mandatario con Representación, ya existía un Contrato de Gestión Documental, celebrado entre el Dr. LUIS CARLOS OCHOA CADAVÍD, en su condición de Agente Liquidador y la empresa SOLUCIONES LOGÍSTICAS DEL CARIBE S.A.S., celebrado a partir del día 1 de noviembre de 2021, con fecha de culminación **el día 31 de octubre de 2026**, contrato este con el cual hemos tenido infinitas dificultades, toda vez que la empresa en mención no ha cumplido a cabalidad con las cláusulas establecidas en los “otro si”, adicionados tanto por el primer liquidador, como por la segunda, razón por la cual no se ha procedido al tercer pago, puesto que no diligenciaron el formato FUID, es decir, Único de Inventario Documental, al tiempo que en no pocas ocasiones se presentaron inconvenientes en la búsqueda de la información, sobre todo, cuando era requerida por los entes de Control, como lo podrían detallar incluso, miembros de la Fiscalía General de la Nación, así como que tampoco terminaron el inventario que debían realizar de la totalidad de los archivos recibidos, razón por la cual se le hicieron los respectivos requerimientos, con copia a la Oficina de Archivo General de la Nación.

Es de anotar que la Oficina del Mandato llevó de forma organizada todos los archivos documentales, propios de las labores realizadas por la Unidad de Gestión.

En lo que respecta al segundo punto, el Mandato con Representación que regentó, cada dos meses presentó a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes requeridos.

En lo que tiene que ver con el cuarto punto, siempre se le dio el tratamiento adecuado a los datos que reposan en los archivos, sobre el origen de los recursos que en su momento ingresaron a las arcas de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó Liquidada, con total y absoluta transparencia.



De igual manera se creó la página web, en la cual se publicaban no solo los informes bimestrales, sino también todo aquello que fuese de interés para los acreedores y ex trabajadores de Ambuq Liquidada.

### 2.3. Sobre las Obligaciones Especiales, entre las cuales están:

Recepción, Administración y Enajenación de los activos (muebles, monetarios, cartera, contingentes) de propiedad de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**.

En efecto, se recibieron los bienes muebles, de acuerdo al inventario dejado por la liquidación, el cual estuvo dado por la suma de \$886.507.947, se han enajenado bienes por un valor de \$98.902.506, y se han depurado a través de comité de baja, un total de \$111.542.79, la liquidación entregó un valor de \$ 2.332.581.603,95, los cuales se consignaron en las cuentas de ahorro del banco DAVIVIENDA: 026600321835 y 026600321843 y a la fecha con los ingresos por efectos de procesos ejecutivos y demás, reposan un total de \$ 2.177.063.607,63, en la cuenta 026600321843 y \$1.805.071,13 en la cuenta 026600321835 y en la cuenta 026600323013, de caja menor, un valor de \$99,606.54.

En lo que tiene que ver con la elaboración y suscripción de los documentos públicos y privados que se requieran para formalizar la transferencia de los activos de propiedad de **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN** al MANDATARIO, por supuesto que se elaboraron los trámites legales pertinentes para tal efecto, vale decir las respectivas ofertas a través del martillo del Banco Popular y de manera directa por parte del público en general; así mismo se logró vender una camioneta, marca Toyota Fortuner, distinguida con las placas KJI- 845, haciendo el respectivo traspaso ante la Oficina de Tránsito Municipal de Puerto Colombia.

2.4. Tratándose de las obligaciones consagradas en la página 20, ítem 1.2. del Contrato de Mandato, atinente a la Administración, Mantenimiento y Custodia de los Activos, debemos indicar que al tomar posesión como Mandatario los activos se encontraban en 4 bodegas, de propiedad de la empresa inmobiliaria H.V.R S.A.S., de las cuales fue desocupada una, con ocasión de las ventas y/o dada de baja de algunos artículos que por el paso del tiempo se deterioraron con el calor y otros llegaron dañados o rotos algunos, tal vez por el mismo transporte o por cualquier razón con el paso de los días, las cuales son objeto de pago de cánones de arrendamiento mensuales. Obviamente, para evitar que se dañaran los vehículos, que fueron tres (3) camionetas, dos TX de placas IRZ- 270 e IRZ-134, Toyota, modelo 2016 que no se han podido vender, puesto que en últimas el blindaje ha representado dificultades para los compradores, quienes alegan mayor peso, deterioro superior del motor, mayor gasto de llantas, etc., a las cuales hubo que cambiarles varias veces el aceite, así como lavarlas, darle ignición frecuentemente, etc.; es decir, siempre se les hizo el mantenimiento debido.

Ahora bien, en cuanto a defender judicial y extrajudicialmente los bienes, si que ha habido gran



actividad en incoar Acciones Constitucionales de Tutela, resultando favorecidos en los distintos fallos, mientras que en otros no, por parte de distintos órganos Judiciales, dependiendo del criterio, a efectos de reconocernos la respectiva legitimidad en la personería adjetiva por activa, en punto de lograr emolumentos o el pago de títulos judiciales de algunos Juzgados, al tiempo que hubo que librar una batalla en la Contraloría Departamental del Atlántico, para poder lograr, lo que en efecto se hizo, el desembargo de tales camionetas.

Igualmente, a través de nuestros Abogados y en nombre propio, se hicieron las respectivas representaciones judiciales y administrativas, a efectos de obtener el recaudo de carteras ante los distintos entes territoriales y de todo orden. Todo lo anterior, ha implicado el requerimiento de informes periódicos a los Abogados encargados de tales áreas, pagándose, además, los honorarios convenidos con los mismos.

### **3. GESTIÓN FINANCIERA**

En lo que respecta a la Gestión Financiera, debemos anotar que fueron administrados en debida forma los recursos originados en el recaudo de cartera, es así como se han pagado en el orden de prelación de créditos, por conceptos de prestaciones sociales y gastos administrativos a los extrabajadores, los siguientes valores:

VACACIONES: \$261.044.808

CESANTIAS: 435.106.669.

INTERESES DE CESANTÍAS: \$20.863.055.

Fueron abiertas las cuentas de ahorros números: 026600321835, 026600321843 y 026600323013, del Banco Davivienda, las cuales se manejaron para los pagos de la Unidad de Gestión del Mandato, así como para el pago del sostenimiento o lo que es lo mismo el arrendamiento de las Oficinas donde funciona el Mandato y, como quedó pergeñado, pago de arriendo de las bodegas donde funcionan los bienes y parqueaderos de los automotores.

Es de anotar que dentro de las diligencias que quedaron pendientes, fue el cierre de la cuenta de ahorros No. 000396544728, maestra del BANCO DAVIVIENDA, la cual, efectivamente fue clausurada.

De igual manera, se está a la espera de resolver ciertos inconvenientes que han impedido, hasta el momento, la clausura de la cuenta maestra de ahorros aperturada en el Banco BBVA.

En lo atinente al pago de impuestos, tasas, retribuciones, retenciones y declaraciones que deban efectuarse en razón al mandato, se pagaron los impuestos respectivos, tanto por retención en la fuente, como por declaraciones que debían hacerse, dentro de los períodos respectivos a la DIAN.



como quedó dicho, respecto de los pagos que debían realizarse por conceptos de gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, etc, atendiendo la prelación legal de créditos, habida consideración que los recursos dejados por la liquidación no fueron suficientes, se logró pagar con los recaudos que se hicieron por parte de la Unidad de Gestión, los emolumentos antes indicados a los Ex Trabajadores.

Además, se hicieron los pagos respectivos de multas que quedaron pendientes en la liquidación, al tiempo que a través del área financiera se hicieron las depuraciones contables pertinentes. Igualmente se han pagado los honorarios a los distintos Profesionales de las áreas respectivas, en razón de la conformación de la Unidad de Gestión ordenada en el contrato de Mandato, así como a éste Mandatario.

#### **4. TAREAS QUE HABÍAN QUEDADO PENDIENTES POR DESARROLLAR EN EL CONTRATO DE MANDATO**

Habiendo quedado pendientes las presentaciones de la Retención en la Fuente del año 2023, tal labor se hizo en su oportunidad, como también la presentación de la Declaración de Renta de dicho año; la información exógena de tal calenda; también se recibieron las cuentas de cobro respectivas para el pago de honorarios.

En cuanto a las respuestas de los requerimientos provenientes de la Superintendencia Nacional de Salud, y demás entes de control sobre el componente financiero, los que se presentaron fueron oportunamente resueltos, a través de respuestas a Derechos de Petición Trasladados o por los respectivos requerimientos.

Anualmente se hicieron los respectivos cierres contables; también se elaboraron los estados financieros, así como las conciliaciones bancarias, la generación de pagos a través de las plataformas bancarias, concretamente, del Banco DAVIVIENDA. De igual manera se llevan los archivos de los pagos realizados, a través del área de contabilidad.

#### **5. DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Sobre nuestra obligación de atender Peticiones, Quejas y Reclamos, durante el lapso de tiempo hasta ahora transcurrido (2 años) se contestaron todas las Peticiones elevadas por cualquier ciudadano, relacionadas con el funcionamiento y efectos administrativos desarrollados por Ambuq en marcha y en liquidación, Peticiones estas, en la gran mayoría, tendientes a reclamar el pago de servicios y/o gastos de administración o prestaciones sociales de aquellos que laboraron para la E.P.S. ESS S. , debemos anotar que en los reportes bimestrales hechos a la Superintendencia Nacional de Salud, reposan en número de peticiones por bimestres absueltas.



Así mismo se ofició a efectos de procurar las actas de terminación de los contratos de arrendamientos donde funcionó la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó en marcha, habiéndose culminado con la expedición de las actas respectivas.

En cuanto a la gestión de las incapacidades de los funcionarios que hacían parte de la liquidación, se hicieron las solicitudes respectivas; no obstante en las respuestas recibidas, manifiestan no registrar deuda a favor de la liquidada.

El Mandatario, habiendo conformado inicialmente la Unidad de Gestión a que alude el Mandato, procedió a suscribir con los operarios (Abogados, Contador, Ingeniero, Secretaria y Tesorera) los respectivos contratos de Prestación de Servicios, para los efectos de las actividades a desarrollar.

Además, se contrataron las sedes respectivas de las Oficinas, habiéndonos trasladados desde la Vía 40, hasta el Centro de la ciudad de Barranquilla, con el único fin de aminorar costos.

En lo concerniente al Tema del Archivo documental, como se dijo anteriormente, existe un contrato con la empresa SOLUGEST CAR, con fecha inicio, desde el 1º de noviembre de 2021 y de fencimiento el 31 de octubre de 2026. Siendo una de las obligaciones de este Mandatario, de acuerdo al texto contractual: *“Diseñar y realizar todas las actividades necesarias y contundentes para la disposición del archivo de la liquidada y el archivo del mandato, a fin de efectuar su entrega a super salud o ministerio de la protección social a la entidad que se disponga para recepción, una vez finalice el contrato de administración y archivo con el contratista SOLUGEST - SOLUCIONES LOGISTICA ESPECIAL DEL CARIBE S.A.S.”* (ítem 1.4, correspondiente a Gestión Administrativa del Contrato).

Se han presentado grandes dificultades con la empresa en mención, toda vez que en reiteradas oportunidades, se les exhortó para que presentaran el plan de acción, igualmente mencionado en el contrato de mandato, para efectos de terminar de inventariar el total de 1.154 metros lineales faltantes, y en especial el cronograma de levantamiento de Inventario Documental, en Formato Único Documental (FUID), con las debidas indicaciones para tal efecto, todo lo cual hasta el momento ha sido infructuoso, toda vez que la Asesora Jurídica de dicha empresa, Dra. GOLDA GONZALEZ, siempre manifestó que no estaban en la obligación legal de entregar tal formato, al tiempo que ya habían culminado con el inventario y esa fue la razón por la cual, este Mandatario, a través de la Profesional DIANA HERNÁNDEZ, experta en Archivo Documental y Bibliotecología, de la Unidad de Gestión, se ha requerido en varias oportunidades a dicha empresa en tal sentido. Debemos señalara que justamente por no haber cumplido con los requerimientos acotados, no se ha procedido al tercer pago a la contratista.

En cuanto a la deuda laboral; esto es, el pago de los gastos administrativos de los ex empleados, se debe indicar que los mismos fueron cancelado, en la medida de lo posible, vale decir, con los pocos recaudos que ha llevado a cabo la Unidad de Gestión del Mandato, no resultando posible el pago de las indemnizaciones, habida consideración de los montos dinerarios que las mismas representan.



En lo concerniente a la acumulación de fondos pensionales e incapacidades, se realizó la respectiva notificación a través de oficio a cada una de las EPS, que registraban saldos en los Estados Financieros realizando el respectivo cobro, y posteriormente confirmación de saldos, a lo cual en todas las respuestas recibidas, manifiestan no registrar cuentas por pagar a favor de la EPS, dada la mora que para la presentación de las incapacidades presentaba la EPS.

En lo atinente a los Activos, se mantienen en custodia en las bodegas de la empresa inmobiliaria H.V.R. S.A.S., y, como quedó también dicho, se están haciendo las ventas de manera paulatina. De igual manera, se procedió a la venta de la camioneta distinguida con las placas KJI- 845, habiéndose pagado las multas que había generado el Dr. LUIS CARLOS OCHOA CADAVÍD, mientras estuvo a cargo de la liquidación, a quien se le está iniciando una Acción de Repetición.

Los procesos de venta se han hecho a través del Martillo del Banco Popular algunos, otros de manera directa, al tiempo que se ha tenido que dar de baja por parte del Comité respectivo, a los bienes que por el transcurso del tiempo presentan deterioro en su condición lo que impide su venta.

<b>Valor Inicial</b>	<b>886.507.947,34</b>	100%
Var Ventas	98.902.505,88	11%
Ajustes	141.330.293,60	16%
Total Ventas y Ajustes	<b>240.232.799,48</b>	27%
<b>Saldode Activos</b>	<b>646.275.147,87</b>	73%

## 6. PROCESOS JUDICIALES

Los procesos Judiciales que adelanta el Mandato con Representación, por tipo de Procesos, los Ejecutivos, son como se detallan en el siguiente cuadro Excel:

ITEM	RADICADO	TIPO DE PROCE SO	DEMANDA NTE	DEMANDADO	CUANTIA	DESPACHO JUDICIAL	APODER ADO	Estado al corte Julio de 2025
1	70001-33-33-003-2018-00337-00	EJECUTIVO SINGULAR	AMBUQ EPS	MUNICIPIO DE COROZAL	"	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	ALEXANDER ACOSTA	Proceso terminado por pago total de la obligación, se apeló decisión se encuentra ante el Tribunal Administrativo de Sucre.



2	27001-31-03-001-2008-00087-00	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ EPS	MUNICIPIO DE BOJAYA	\$ 757.023.559,00	JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO QUIBDÓ	ALEXAND ER ACOSTA	Proceso en trámite de aprobación de actualizació n de crédito, recursos de la salud embargado s 30% se están constituyen do y entregando títulos judiciales.
3	27361310300120140 005600	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ EPS	Municipio de Bajo Baudó Nit: 800095589-5	\$ 944.034.092,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA	ALEXAND ER ACOSTA	Procesos ejecutivos con medidas en turno de aplicación se han constituidos 4 títulos judiciales: Título judicial No **** 68667 por valor de \$ 170.027.79 9,02 generado el 29/04/2025. Título judicial No **** 68705 por valor de \$110.426,0 0 generado el 30/04/2025. Título judicial No **** 68743 por valor de \$271.000,0 0 generado el 16/05/2025, Título judicial No **** 68704 por valor de \$129.220.0 00,00 generado el 30/04/2025. Despacho efectúa análisis para determinar la viabilidad de su pago.



4	*2736131030012008 0031000	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ EPS	Municipio de Bajo Baudó Nit: 800095589-5	\$ 27.847.854,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA	ALEXAND ER ACOSTA	A la fecha, las entidades financieras notificadas de las medidas de embargo no se han pronunciado .
5	*2700133330042017 0016800	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ EPS	MUNICIPIO DE TADO	\$ 802.389.517,00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRA TIVO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	ALEXAND ER ACOSTA	Proceso activo en trámite incidente de desembarg o presentado por la parte demandant e, medidas cautelares afectan recursos de la Salud.
6	20001333100620120 012600--	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ EPS	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA	\$ 526.975.632,54	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRA TIVO DE VALLEDUPA R	ALEXAND ER ACOSTA	Proceso en trámite Incidente de Desacato en contra del BANCO DE BOGOTA por no cumplimient o de medidas cautelares de embargo.
7	08001333100720120 001600.	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ EPS	MUNICIPIO POLONUEVO	\$ 53.983.365,00	JUZGADO QUINCE ADMINISTRA TIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUI LLA	ALEXAND ER ACOSTA	Proceso en Tramite, medidas cautelares en trámite de aplicación
8	08001333100520120 008400--	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ EPS	MUNICIPIO DE PONEDERA	\$ 14.748.595,00	JUZGADO QUINCE ADMINISTRA TIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUI LLA	ALEXAND ER ACOSTA	Proceso en Tramite, medidas cautelares en trámite de aplicación
9	27001310300120040 010500 (1).	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ EPS	MUNICIPIO DE LLORO	\$ 61.713.842,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	ALEXAND ER ACOSTA	Proceso en trámite medidas cautelares decretadas sobre recursos de la salud,

								existe saldo por valor de 35.000.000
10	08001333100720120 007700.	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ EPS	MUNICIPIO DE MANATI	\$ 618.608.578,23	JUZGADO QUINCE ADMINISTRA TIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUI LLA	ALEXAND ER ACOSTA	Proceso activo con medida cautelares que afectan recursos de la Salud, trámite solicitud pago de depósitos judiciales.
11	27361 31 13 001 2008 00442 00	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ EPS	MUNICIPIO DE BAJO BAUDO	\$ 193.612.555,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA	ALEXAND ER ACOSTA	Procesos ejecutivos con medidas en turno de aplicación se completó embargo Despacho efectúa análisis para determinar la viabilidad o no del pago de los títulos judiciales.
12	27001233100020060 009001-	PROCE SO EJECUT IVO SINGUL AR.	AMBUQ LIQUIDAD A	MUNICIPIO DE LLORO		TRIBUNAL ADMINISTRA TIVO DEL CHOCO	ALEXAND ER ACOSTA	proceso Activo con medidas cautelares registradas, BANCO DE BOGOTA requiere datos del proceso.

Además de los procesos ejecutivos aludidos, tenemos que en nuestros archivos reposan 75 procesos por Acciones de Reparación Directa en distintos Juzgados Administrativos, 5 de los cuales no Registran, 6 de los cuales fueron fallados a favor en Segunda Instancia, en Primera Instancia se fallaron a favor un número de 19, 13 que están pendientes para proferir los fallos respectivos en Primera Instancia, 20 pendientes para fijar audiencias de trámite; en Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho existen 23 Procesos, de los cuales 3 se han fallado a favor en Primera Instancia, 2 a favor en Segunda Instancia, 6 pendientes para Fallo y 12 para adelantar audiencias de trámite.



Sobre los Procesos Ordinarios Laborales, se tiene que de los 101 que se llevaban, 45 están terminados, mientras que están 56 Procesos activos, de los cuales 18 no han tenido impulso en los distintos Juzgados de Conocimiento, mientras que en otros hay 2 audiencias programadas para el año 2026, 6 más para este año de 2025 y 22 a la espera del fallo definitivo, con expectativas de eventual impugnación por parte de nosotros o la parte Demandante.

Como se puede apreciar, las actividades en el orden Judicial pueden perdurar inclusive, por un tiempo superior al año 2026.

## 7. GESTIÓN DE CARTERA

El contrato de mandato entra en vigencia en agosto de 2023, y por el rubro de cartera se recibió por parte de la liquidadora un saldo de \$200.473.246.07, cifra que constituye la línea base para el seguimiento bimestral a la gestión realizada sobre cada uno de los elementos que conforman la cartera.

En total la cartera recibida está conformada por un total de 22 conceptos y está representada por los valores registrados en los estados financieros a nivel de terceros, sin detalle de los documentos individuales que la conforman, lo que dificulta la gestión de cobro jurídico por la ausencia del título.

La composición detallada del saldo de cartera recibida por cada uno de los 22 conceptos que la integran es el siguiente:



Concepto	Valor	Proporción
GIRO DIRECTO EVENTO EN LIQUIDACION RS-RAZONABLE	84.360.905.354,00	42,08%
ET - RECOBROS SENTENCIAS JUDICIALES - RADICADO	25.603.265.094,00	12,77%
ET- RECOBROS NO POS - RADICADO - CTC	19.588.463.424,00	9,77%
ADRES	17.402.538.474,22	8,68%
UPC POR COBRAR-ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL (LMA A PARTIR DEL	14.077.615.094,33	7,02%
PROCESOS JUDICIALES	13.445.257.822,64	6,71%
ANTICIPOS EVENTO TESORERIA EN LIQUIDACION RS	5.675.001.770,00	2,83%
OTROS ANTICIPOS A LA RED PRESTADORA RS	5.232.519.231,58	2,61%
D.C. 1080 - DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA POR CONTRATOS SUSCRITOS	3.071.388.801,99	1,53%
ATENCIÓN A PACIENTES RS	2.297.221.352,00	1,15%
SALDO A FAVOR EN LIQUIDACION DE CONTRATOS CAPITA RS-RAZONABLE	1.908.825.788,00	0,95%
APORTE PARAFISCAL 3% AL ICBF POR COBRAR EN LIQUIDACION	1.514.372.900,00	0,76%
GLOSAS POR CONCILIAR RS	1.469.949.429,98	0,73%
ANTICIPO A LA CAPITA RS	1.163.258.718,52	0,58%
GLOSAS POR COBRAR DEFINITIVAS RS-RAZONABLE	866.842.077,02	0,43%
EMBARGOS JUDICIALES	617.406.752,02	0,31%
GIRO DIRECTO EVENTO EN LIQUIDACION RC-RAZONABLE	584.457.639,00	0,29%
ET - RECOBROS SENTENCIAS JUDICIALES - RADICADO - EN LIQUIDACION	437.326.545,00	0,22%
RECOBRO A LA CAPITA (I NIVEL) RS	330.353.962,00	0,16%
TITULOS POR RECAUDAR EPS-LIQUIDACION	290.514.700,45	0,14%
INCAPACIDAD RS	195.792.324,00	0,10%
UNIDAD DE PAGO INCAPACIDADES DE ENFERMEDAD GENERAL-RC	78.680.689,00	0,04%
INCAPACIDADES EN LIQUIDACION	72.119.360,00	0,04%
LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD POR COBRAR-EN LIQUIDACION	60.176.176,00	0,03%
ANTICIPOS ADMINISTRATIVO TESORERIA EN LIQUIDACION RS	44.540.464,32	0,02%
UNIDAD DE PAGO PARA ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION- RC	40.732.528,00	0,02%
ANTICIPOS ADMINISTRATIVOS RS	21.277.284,00	0,01%
ATENCIÓN A PACIENTES RC	14.175.100,00	0,01%
GLOSAS POR COBRAR - DEFINITIVAS RC	3.268.469,00	0,00%
OTROS ANTICIPOS A LA RED PRESTADORA RC	2.808.769,00	0,00%
GLOSAS POR COBRAR RC	1.513.769,00	0,00%
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES EN LIQUIDACION	443.383,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>200.473.013.246,07</b>	<b>100,00%</b>

Entre la entrada en vigor del contrato de mandato, y la fecha de presentación del presente informe, la cartera ha presentado una diminución de 32.74%, producto de la gestión administrativa para el recaudo y depuración de los saldos por los diferentes conceptos.

El resumen de esta gestión se presenta en el siguiente cuadro:

<b>Saldo recibido por el mandato</b>	<b>200.473.013.246,07</b>	<b>100,00%</b>
Monto de la depuración realizada 2023	5.203.016.361,53	2,60%
Monto de la depuración realizada 2024 (Ficha 1)	38.185.730.522,40	19,05%
Ficha 2 Recursos 1080	786.213.857,97	0,39%
Ficha 3 Anticipos y Esfuerzo Propio	238.443.475,67	0,12%
Ficha 4 Proceso de Compensación Adres Res.574	16.547.146.689,22	8,25%
Ficha 5 Depuración Contable	860.656.785,00	0,43%
Ficha 6 Anticipo a la Capita	1.199.493.498,52	0,60%
Depuracion Contabilidad	335.927.287,00	0,17%
Recaudo 2024	2.285.346.834,62	1,14%
<b>Saldo por recaudar</b>	<b>134.831.037.934,14</b>	<b>67,26%</b>



#### - GIRO DIRECTO EN LIQUIDACIÓN RS-RAZONABLE:

Este rubro el cual representa el 42.08%, de la cartera, está compuesto por un total de 448 terceros, de los cuales a 185 se le realizó depuración de saldos entre la vigencia 2023 y 2024 de la siguiente manera:

Depuración 2023: \$3.214.235.520, 23 Terceros

Depuración 2024: \$21.849.049.262, 162 Terceros

Pagos Vigencia 2024: \$40.000.000, 1 Tercero

A la fecha, el saldo por este concepto permanece estable, se realizó revisión de los montos y las respuestas emitidas por los terceros de las comunicaciones enviadas, y se están proyectando las fichas de depuración de saldos, que se ajusten a los criterios definidos en el reglamento del comité de depuración contable.

El saldo de este rubro, es de \$45.947 millones, presentando una depuración de \$38.998 millones, lo que representa un 45.91%, A cada uno de los terceros que conforman el saldo por este concepto, se les envío oficio de cobro, de los cuales se han obtenido respuestas en el sentido de haber prestado el servicio y no haber lugar a la devolución.

En el caso particular de este rubro, se encuentra clasificado como giros por la modalidad de evento, y como ya se mencionó en párrafos anteriores los terceros han manifestado haber prestado el servicio, o haber legalizado con servicios de meses anteriores dado que la norma no contempla anticipos para los servicios prestados bajo esta modalidad. Adicional a lo anterior manifiestan que la EPS no notificó a tiempo las facturas a legalizar con los pagos realizados por lo cual procedieron a aplicar los pagos sobre las facturas más antiguas tal como lo describe la norma, decreto No.1095 de mayo de 2013, artículo 2, inciso 2. Otros terceros han manifestado que dado el cierre de la liquidación con la presentación de la cuenta final de liquidación y la extinción para todos los efectos legales de la personería jurídica con la cancelación de la matrícula mercantil, no tiene la EPS capacidad para hacer parte en ningún proceso.

Teniendo en cuenta que se han realizado todas las gestiones para la recuperación de estos saldos, con cada uno de los terceros registrados en los Estados Financieros de la liquidada, y ante la no posibilidad de llevar a cabo acciones jurídicas, se procedió a realizar la depuración contable de los saldos siguiendo los lineamientos definidos en el reglamento de depuración contable, descritos en el proceso de liquidación.



## - ET - RECOBROS SENTENCIAS JUDICIALES – RADICADO, ET- RECOBROS NO POS - RADICADO – CTC

Sobre este rubro se avanza en la revisión de la información digital disponible, y a la fecha no se identifican documentos que soporten de manera adecuada el saldo presentando en contabilidad, lo que impide a la vez ejercer cualquier tipo de acción directa sobre el tercero que registra el saldo.

El saldo de estos rubros no presenta variaciones a la fecha, las acciones tendientes a la recuperación del saldo han consistido en el envío de oficio de cobro a los Entes Territoriales, los cuales han manifestado haber cancelado en su momento los valores adeudados, y otros han manifestado no registrar deudas a favor de la EPS, según las respuestas recibidas a la fecha, se han identificado un total de \$19.470 millones que los entes territoriales han manifestado no reconocer, sobre el resto del saldo no se ha obtenido respuesta por parte de los Entes Territoriales.

Sobre los archivos digitales disponibles, se realizó la revisión de cada uno con el fin de determinar la trazabilidad de estos con el saldo presentado en los estados financieros, sin que se pudiera establecer la concordancia adecuada entre estos.

En la información recibida por parte de la empresa encargada del archivo de la entidad, no se identifican las facturas con los respectivos soportes, que respalden el saldo registrado en contabilidad.

## - ADRES

Durante los meses de diciembre de 2024 y en el mes de enero de 2025, se reiteró comunicación a la ADRES, con el fin nos indiquen las razones de la no aplicación del giro propuesto por concepto de Giro Pendiente Régimen Contributivo, sobre valores reconocidos por esta Administradora en comunicación anteriores, respuesta que se recibió en 05 de junio de 2025, en el siguiente sentido: *"Ahora bien, se debe advertir que la EPS AMBUQ, fue liquidada con Resolución 0042 del 8 de agosto de 2023, quedando pendientes deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud administrados por la ADRES, de manera que no resulta procedente el giro de recursos a favor de la EPS liquidada o la programación de giro directo, toda vez que la ADRES debe propender por la garantía de los recursos que administra al amparo del marco normativo vigente y que el flujo de recursos hacia la EPS en liquidación o liquidadas, se encuentra supeditado a su efectiva protección, reconociendo de una parte lo que corresponda a ese proceso liquidatorio y de otra, sin menoscabar los intereses del Sistema General de Seguridad Social en Salud."*

*Finalmente, se advierte que la improcedencia de giro a favor de la EPS liquidada tiene fundamento en el mandato de trato diferenciado de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los procesos liquidatarios tal como se evidencia del artículo 12 de la Ley 1797 de 2016; la existencia de procedimiento de reintegro en curso informados*



*a la EPS en los términos del artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y la Resolución 1716 de 2019; las obligaciones del liquidador señaladas en la Resolución 574 de 2017; la función legal de la ADRES de administrar los recursos del SGSSS y de protegerlos que se encuentra tanto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 como en el artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002 y demás normas legales y reglamentarias”..*

Las actividades para la depuración de los saldos con la ADRES, se encuentran cumplidas, desde el mes de mayo de 2024, en el cual se recibió por parte de ADRES, propuesta de compensación de saldos de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALORES PENDIENTES POR REINTEGRAR A LA ADRES (\$)	VALORES NO GIRADOS A EPS (\$)	VALORES PARA COMPENSAR (\$)	SALDO PENDIENTES POR REINTEGRAR A LA ADRES (\$)	SALDO A FAVOR DE LA EPS (\$)
Proceso de recobros	0,00	14.010.292.034,04	0,00	0,00	0,00
Reintegro de recursos del aseguramiento	124.626.493.167,81	0,00	13.643.065.591,65	110.983.427.576,16	0,00
Proceso de LMA	396.760.716,39	0,00	396.760.716,39	0,00	0,00
Procesos de Régimen Contributivo	0,00	29.534.274,00	0,00	0,00	0,00
Giro directo Régimen Contributivo	0,00	974.805.002,00	0,00	0,00	974.805.002,00
Giro directo Régimen subsidiado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>125.023.253.884,20</b>	<b>15.014.631.310,04</b>	<b>14.039.826.308,04</b>	<b>110.983.427.576,16</b>	<b>974.805.002,00</b>

En total los valores depurados, incluyendo esta depuración propuesta por la ADRES, asciende a \$16.427 millones, lo que representa un 94.30%.

Sobre el saldo de \$974.805.002, se realizó en el mes de agosto radicación de propuesta de giro a través de la plataforma Pisis Cliente Neo del Ministerio de Salud, para lo cual fue necesario la habilitación de usuario en la plataforma PISIS del Ministerio de Salud, dado que no se contaba con las credenciales para la continuidad del proceso.

- **UPC POR COBRAR-ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL (LMA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2011.**

Durante la vigencia 2025, se ha realizado gestión de actualización de saldos, a nivel de periodo y ente territorial, y enviados al Ministerio de Salud.

A la fecha, el saldo de este concepto, es de \$13.308 millones, presentando una variación del 5.46%, al haberse recaudado y depurado, un total de \$769 millones, a todos y cada uno de los terceros relacionados con este rubro se les notificó a través de oficio el cobro de esta cartera, según las respuestas obtenidas en las cuales predomina el argumento de no deber valor alguno, por haber sido cancelados en periodos anteriores a través de la modalidad de giro directo ordenado por la misma eps, se determinó entre los meses de mayo y junio un valor a depurar adicional al presentado en ficha de depuración anterior, por valor de \$177 millones.



Respecto a las acciones a seguir para la disposición final del saldo, se ha determinado enviar oficios de confirmación de saldos, dado que, en las respuestas recibidas por los entes territoriales, predomina el argumento de haber cancelado a través de cesión de crédito por orden de la misma EPS, sin embargo, el saldo sigue vigente en contabilidad.

#### - **PROCESOS JUDICIALES**

A la fecha, el saldo de este rubro es de \$11.803 millones, presentando una variación de \$1.642 millones, lo que representa un 12.21%.

Los procesos judiciales, se encuentran a cargo del personal de la oficina jurídica, en el mes de diciembre se realizó depuración del saldo del Municipio de Corozal – Sucre, teniendo en cuenta que el fallo del Juzgado, resultó a favor del Municipio, al haber presentado los soportes de la cancelación del saldo.

#### - **D.C. 1080 - DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA POR CONTRATOS SUSCRITOS CON E.T. HASTA EL 31 DE MARZO 2011**

A Julio de 2025, el saldo de este rubro permanece estable, con un saldo que asciende a \$2.285 millones, un 25.6% menos que los recibido inicialmente por el mandato, el saldo inicial estaba representado en un total de 24 terceros, luego de la depuración realizada, el saldo se concentra en apenas 3 terceros, a los cuales se les reiteró oficio de cobro en el mes de junio.

Se reiteraron los oficios de solicitud de pago, sin embargo, los Entes Territoriales, no han dado respuesta alguna a dicha solicitud.

#### - **GLOSAS**

Sobre el concepto de glosa por conciliar, se presentó ficha de depuración para aprobación del comité.

Sobre la glosa por conciliar, no es pertinente que en los estados financieros se encuentren registrados valores por este concepto, dado que, en el proceso de graduación y calificación de acreencias, debieron subsanarse todos estos conceptos, sobre las acreencias presentadas en el marco del proceso de liquidación. Tratándose de glosas de facturas correspondientes a gasto administrativo, los tiempos para notificar y conciliar se encuentran vencidos, según lo dispuesto en el Artículo 23. del decreto 4747, de 2009, "Trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en



la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en el presente decreto y a través de su anotación y envío en el Registro conjunto de trazabilidad de la factura cuando éste sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al prestador de servicios de salud.".

#### - ATENCIÓN A PACIENTES RS

Sobre este rubro se está preparando ficha de depuración contable de la totalidad del saldo teniendo en cuenta que por la naturaleza de este no es pertinente una deuda por este concepto por lo que el valor anticipado correspondía a una atención específica, sin embargo, en el proceso de elaboración de la ficha se está analizando cada caso en particular.

#### - SALDO A FAVOR EN LIQUIDACION DE CONTRATOS CAPITA RS-RAZONABLE

En el mes de junio de 2024 se culminó la revisión de los soportes suministrados por la empresa encarga del archivo, los cuales no constituyen la totalidad de los terceros registrados en los Estados Financieros, de esta revisión solo se pudo establecer la coincidencia de dos terceros, lo que deja el resto del saldo sin un soporte claro para su exigibilidad.

Se siguen revisando los archivos digitales entregados por la liquidación con el objetivo de soportar los saldos registrados en los Estados Financieros.

#### - INCAPACIDADES

A julio de 2025, el saldo de las incapacidades permanece estable, sobre este rubro no se identificaron los documentos que soporten el saldo, por lo cual será sometido a depuración contable, siguiendo los lineamientos definidos en el reglamento del comité de sostenibilidad contable.

Por concepto de incapacidades, se refleja en los Estados Financieros de la liquidada, un



saldo que asciende a \$267.911.684, distribuidos en un total de 8 EPS, las cuales fueron notificadas en su totalidad, y en la respuesta respectiva prevalece el argumento de no registrar cuentas por pagar a favor de la EPS, por la mora que por este concepto presentaba en las vigencias en las cuales ocurrieron la incapacidad.

Sobre este rubro se presentó ficha de depuración, a espera de la aprobación del comité.

## 8. CONSIDERACIONES FINALES

En este momento nos encontramos ante una encrucijada importante, si en cuenta se tiene que el próximo 8 de agosto de fenece el Contrato de Mandato con Representación; persistiendo aún el trámite de los procesos Judiciales, habida consideración que la culminación de los mismos depende de la dinámica de los Jueces de la República y no de la voluntad del Mandatario; no se ha logrado la venta total de los bienes; sumado lo anterior, a que en el párrafo 9 del ítem 1.4. “**GESTIÓN ADMINISTRATIVA**”, se indica: “*Diseñar y realizar todas las actividades necesarias y contundentes para la disposición del archivo de la liquidada y el archivo del mandato, a fin de efectuar su entrega a super salud o ministerio de la protección social a la entidad que se disponga para recepción, una vez finalice el contrato de administración y archivo con el contratista SOLUGEST - SOLUCIONES LOGISTICA ESPECIAL DEL CARIBE S.A.S*” . Sin embargo, dicha instrucción resulta incongruente con la vigencia del contrato suscrito entre la Liquidación y SOLUGEST, el cual inició el 1° de noviembre de 2021 y se extiende hasta el 31 de octubre de 2026. En coherencia con ello, la contratista SOLUGEST ha manifestado que se encuentra en proceso de entrega de informes y del formato FUID, conforme a los plazos establecidos en su contrato, que continúa en plena ejecución.

Tal vez por eso, fue por lo que en la Cláusula 7º del Contrato de Mandato se dijo: “**SÉPTIMA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del nueve (09) de agosto de 2023 y hasta el 8 de agosto de 2025, el Contrato se podrá prorrogar por acuerdo entre las partes por un término inferior o superior al indicado anteriormente. En razón de ello, debo pedirles, tanto a la Superintendencia Nacional de Salud, como a la Mandante, dado que el Contrato es Ley para las partes, que se sirvan acceder a la solicitud de Prórroga que estoy haciendo del Contrato de Mandato.

Ahora bien, existe un gran vacío normativo sobre el tema, dado que si bien el Decreto 2555 de 2010, norma aplicable por analogía a esta clase de asuntos, no regula de manera expresa la situación que nos ocupa, puesto que si bien el Art. 9.1.3.6.4 del **Decreto 2555 indicado, señala lo siguiente:** “*Reglas sobre situaciones no definidas. Cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, el liquidador previa información a los acreedores o a la junta asesora, según el caso, y siguiendo las reglas previstas en el inciso segundo del literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del presente decreto, deberá encomendar la atención de dichas situaciones a otra institución financiera intervenida o a un tercero especializado, previa constitución de una reserva adecuada. El Fondo de*



*Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN podrá pronunciarse sobre el desarrollo y ejecución de estos contratos en desarrollo de la labor de seguimiento señalada en la ley”, en manera alguna se refiere a la posibilidad de prorrogar un Contrato.*

En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente que tanto la señora Mandante como la Superintendencia Nacional de Salud con quienes ya se sostuvo reunión virtual y a quienes se elevó consulta formal el pasado 9 de julio del año en curso se pronuncien con la mayor prontitud posible sobre el particular. Este pronunciamiento resulta indispensable para dar continuidad a las actividades inherentes al Contrato de Mandato, las cuales no pueden quedar en statu quo, especialmente en lo relacionado con los procesos judiciales en curso (laborales, ejecutivos, acciones de reparación directa y de nulidad y restablecimiento del derecho), así como con la gestión del archivo documental.

La falta de una decisión oportuna podría generar traumatismos administrativos y jurídicos de mayor alcance.

Cordialmente,



**LAUREANO ANTONIO BENAVIDES LUGO**  
Mandatario-Asociación Mutual Barrios  
Unidos de Quibdó Liquidada